

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA (EJERCICIO 2021)

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y deportes fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 131 I '11 de julio de 2016.

2. Objeto, condiciones y finalidad

La convocatoria de las subvenciones en materia de cultura correspondiente al ejercicio 2021 tiene como finalidad fomentar el desarrollo de actividades, programas y/o proyectos culturales impulsados por la sociedad civil en el municipio, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía promoviendo la convivencia y la cohesión social.

El objeto de estas subvenciones es el apoyo en la financiación de las actividades y gastos ordinarios de las entidades beneficiarias descritas en el artículo siguiente.

En concreto, podrán ser objeto de estas subvenciones:

- Los alquileres de bienes inmuebles.
- Los gastos de mantenimiento y conservación.
- Los gastos de suministros.
- Los gastos de actividades, programas y/o proyectos culturales.

No serán objeto de estas subvenciones:

- Los gastos de viajes.
- Los gastos de comida.
- Las dietas.
- Las indemnizaciones.
- Los gastos relativos a impuestos.
- Los gastos de gestoría.

De acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, como norma general, el Ayuntamiento no subvencionará más de 50% del total de estos gastos.

3. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones culturales y vecinales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio e inscritas en el Registro de entidades, que no reciban otras subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, que se encuentren al corriente de pago con las Agencias Tributarias Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. Régimen de la concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, mediante el cual el otorgamiento se realiza comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos ya la eficiencia en el asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

Los créditos presupuestarios a los que se imputa esta subvención se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 334.48009 y la cuantía total máxima es de 5.000,00 euros.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben formularse según el modelo normalizado y deben presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Las solicitudes deben acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional, estatutos, copia del DNI, etc.).
- b) Declaración responsable conforme el solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según el modelo normalizado.
- c) Documento con los datos bancarios, según modelo normalizado y validado por la entidad bancaria.
- d) Programa detallado de las actividades a realizar para las que se solicita la subvención, según modelo normalizado.
- e) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, según modelo normalizado.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitieron.

En caso de que el solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos perceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local

7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura. Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y deportes, previo informe de la Secretaría municipal, que verificará que el solo solicitante cumple los requisitos establecidos y ha presentado la documentación exigible dentro del plazo fijado, y en atención a la propuesta de concesión formulada por el órgano colegiado.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria, así como la presentación de la documentación requerida en el plazo establecido.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

10. Medios de notificación y/o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Aceptación de la subvención

Se considerará que los beneficiarios aceptan las subvenciones una vez se les haya notificado el otorgamiento, salvo que manifiesten lo contrario.

12. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de estas subvenciones dispondrán, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022 para presentar la documentación justificativa.

13. Pago de la subvención

El pago de las cantidades de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras.

En caso de no existir crédito adecuado y suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efectos.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso – administrativa.

16. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante